

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60280

Ref. Expediente N° NC2017/0012395

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de noviembre de 2017, con el N° NC2017/0012395, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE MATERIAL DE ENTRADA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2015/050671 del 10 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6695, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012395 el 21 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0012395 el 10 de junio de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012395 el 10 de junio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un producto absorbente que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014/085974, en que aberturas (3) se forman a partir de las hendiduras (2) que se han expandido en la dirección longitudinal del producto absorbente (100), y que el material de entrada de líquido (1) en la dirección transversal del producto absorbente (100) tiene una región central (4) y dos regiones de borde (5, 6), donde la pluralidad de aberturas (3) se ubican en la región central (4). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de evitar fugas laterales en la porción de la entrepierna de la ropa interior, y omitir elásticos en la entrepierna, dado que las aberturas en la región central del material de entrada permiten una mejor entrada de



Resolución N° 60280

Ref. Expediente N° NC2017/0012395

líquido y las regiones de borde sin aberturas funcionan barreras de borde en contra de líquidos reduciendo el riesgo de fugas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0012395 el 21 de octubre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE MATERIAL DE ENTRADA CON ABERTURAS EN LA REGIÓN CENTRAL FORMADAS DE HENDIDURAS QUE SE EXTIENDEN EN LA REGIÓN CENTRAL Y SE HAN EXPANDIDO EN LA DIRECCIÓN LONGITUDINAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE MATERIAL DE ENTRADA CON ABERTURAS EN LA REGIÓN CENTRAL FORMADAS DE HENDIDURAS QUE SE EXTIENDEN EN LA REGIÓN CENTRAL Y SE HAN EXPANDIDO EN LA DIRECCIÓN LONGITUDINAL”

Clasificación IPC: A61F 13/537, A61F 13/472, A61F 13/475, B32B 3/10, B32B 5/04, B32B 5/24, B32B 37/14.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012395 el 10 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): MÖLNDALS BRO 2, GÖTEBORG SE- 405 03, VÄSTRA GÖTALAND, SUECIA.

Inventor(es): Pia KALENTUN, Morgan HANSSON, Åsa JÖNEGREN, Susanna EDRU y Susanne ANDERSSON.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2015/050671

Fecha: 10 de junio de 2015.

Vigente desde: 10 de junio de 2015

Hasta: 10 de junio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la



Resolución N° 60280

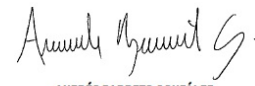
Ref. Expediente N° NC2017/0012395

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:51:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Producto absorbente que comprende una hoja superior permeable a líquido (7), una hoja posterior impermeable a líquido (8) y un núcleo absorbente (9) incluido entre la hoja superior permeable a líquido (7) y hoja posterior impermeable a líquido (8), teniendo en su dirección longitudinal una parte de entrepierna (16) y dos partes de extremo (15, 17) en donde el producto absorbente al menos en su parte de entrepierna (16) comprende un material de entrada (1) que tiene una pluralidad de aberturas (3), caracterizado porque la pluralidad de aberturas (3) en el material de entrada (1) se forman de una pluralidad de hendiduras (2) que se extienden en la dirección transversal del producto absorbente y que las aberturas (3) se forman a partir de las hendiduras (2) que se han expandido en la dirección longitudinal del producto absorbente (100), y que el material de entrada de líquido (1) en la dirección transversal del producto absorbente (100) tiene una región central (4) y dos regiones de borde (5, 6) y que la pluralidad de aberturas (3) se ubican en la región central (4).
2. Producto absorbente (100) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el material de entrada (1) se ubica en la parte de entrepierna (16) solamente.
3. Producto absorbente (100) de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el material de entrada (1) se ubica entre la hoja superior (7) y el núcleo absorbente (9).
4. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el material de entrada (1) es la hoja superior permeable a líquido (7) o parte de la misma.
5. Producto absorbente (100) de conformidad con la Reivindicación 3 o 4, caracterizado porque el material de entrada (1) en la parte de entrepierna (16) tiene un ancho mayor que el núcleo absorbente (9).
6. Producto absorbente (100) de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizado porque la región central (4) del material de entrada (1) en la parte de entrepierna (16) también tiene un ancho mayor que el núcleo absorbente (9).
7. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 3 a 6, caracterizado porque la hoja superior permeable a líquido (7) y la hoja posterior impermeable a líquido (8) tiene el mismo ancho o mayor en la parte de entrepierna (16) que el material de entrada (1).
8. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la longitud de las aberturas (3) en la dirección transversal del producto absorbente es 5.0 a 20.0 mm, 7.0 a 20.0 mm o 10.0 a 20.0 mm.
9. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el ancho de las aberturas (3) en la dirección longitudinal del producto absorbente (100) es 0.2 a 3.0, o 0.5 a 1.0 de la longitud de la abertura (3) en la dirección transversal.
10. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones



Resolución N° 60280

Ref. Expediente N° NC2017/0012395

anteriores, caracterizado porque el material de entrada (1) se ha extendido 30% a 200% desde la longitud original del material de entrada sin expandir.

11. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de entrada (1) es hidrofóbico.

12. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de entrada (1) es un material de espuma.

13. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el material de entrada (1) es un no tejido.

14. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la distancia entre las aberturas (3) es 1.5 a 5.0 mm, o 1.5 a 2.5 mm.

15. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el área abierta total en el plano horizontal del producto formado por la pluralidad de aberturas (3) en la región central (4) es 40% a 70% del área total en el plano horizontal en la región central (4).

16. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de entrada (1) y una capa directamente debajo del material de entrada tienen diferentes colores.

17. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el producto absorbente es un protector contra incontinencia (100).

18. Producto absorbente (100) de conformidad con la Reivindicación 17, caracterizado porque la longitud del material de entrada (1) en la dirección longitudinal del protector contra incontinencia es 20 a 80% de la longitud total del protector contra incontinencia (100) en la dirección longitudinal.

19. Producto absorbente (100) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 17 a 18, caracterizado porque el protector contra incontinencia (100) es menor a 50 cm, o menor a 30 cm en su dirección longitudinal.

